

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Peretas.	FUNDA DE CÓRDOBA	Peretas.
Un mes...	5	Un mes...	4
Trimestre...	15	Trimestre...	11 25
Seis meses...	30	Seis meses...	23 50
Un año...	60	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este "BOLETÍN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarías cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Enero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña Me ha presentado D. Benito Maristany; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Pedro Sanjurjo y Flórez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de

Teruel D. Jerónimo Blasco Olaso; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Manuel Egea;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Teruel.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

(“Gaceta,” del día 22.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 250 ELECCIONES MUNICIPALES CONVOCATORIA

El artículo 46 de la Ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, preceptúa que cuando medio año antes, por lo menos, de las elecciones ordinarias, ocurran vacantes que asciendan á la tercera parte del número total de Concejales, se proceda á elección parcial; y existiendo 4 en el Ayuntamiento de Almedinilla, 8 en el de Baena, 4 en Cañete de las Torres, 4 en Carcabuey, 5 en la Carlota, 6 en Castro del Río, 6 en Doña Mencía, 4 en Dos Torres, 6 en Fernan Nuñez, 6 en Fuente Obajuna, 3 en la Granjuela, 3 en el Guijo, 5 en Iznájar, 10 en Lucena, 4 en Luque, 8 en Pozoblanco, 7 en Priego, 7 en Puente Genil, 5 en La Rambla, 4 en Valenzuela, 3 en Villaharta, 4 en Villanueva del Rey, 6 en Villaralto y 7

Zuheros; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 47 de la citada Ley, he acordado convocar á elección parcial, para cubrir las referidas vacantes, el domingo 13 del próximo mes de Febrero. En su consecuencia, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, deberá procederse el domingo inmediato anterior, día 6 del mismo mes, á la proclamación de Candidatos y designación de Interventores, celebrándose el escrutinio general el día 17, como jueves inmediato, posterior al domingo de la votación, conforme á lo dispuesto en el artículo 43 del Real decreto citado, debiendo cumplirse fielmente lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 52.

Para la práctica de las operaciones electorales se observarán puntualmente los preceptos de la Ley de 26 de Junio de 1890 y Reales decretos de 5 de Noviembre del mismo año y 24 de Marzo de 1891: quedando desde esta fecha abierto el periodo electoral hasta el día siguiente al señalado para el escrutinio, y retiradas todas las delegaciones, comisiones y apremios que por cualquier concepto se hubieren expedido.

Para mejor inteligencia y con el objeto de que no pueda alegarse pretesto alguno omitiendo el cumplimiento de las formalidades legales, se publica á continuación un Indicador de las operaciones electorales.

Córdoba 28 de Enero de 1898.
El Gobernador,
J. Becerra Armesto.

INDICADOR

de las operaciones electorales en la elección parcial de Ayuntamientos, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 27 del propio mes y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

28 de Enero.—Empieza el periodo electoral con la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes ha-

rán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que termine la elección (art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria, hasta el domingo 6 de Febrero inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Concejales.

(Ténganse en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria fecha 27 de Noviembre de 1890.)

6 de Febrero.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta municipal del Censo, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del decreto de adaptación, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

(Ténganse en cuenta las prescripciones de la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.)

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de adaptación.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á los Presidentes de las Mesas de las secciones que ellos no hayan presidir y á todos los nombrados para Interventores y Suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

13 de Febrero.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa en el local designado para cada sección; y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales (Artículo 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde

terminará la votación con las formalidades prevenidas en el art. 31, y se procederá al escrutinio conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

17 de Febrero.—Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelación por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesión, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos, y las reclamaciones que se formularen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 28 de Enero de 1898.

El Gobernador,
J. Becerra Armesto.

Contaduría de fondos provinciales DE CORDOBA

Circular número 251

Dispuesto por las Reglas 44 y 46 de la Instrucción de Contabilidad de 1.º de Junio de 1886, la formación y remisión á esta Contaduría de los balances y cuentas trimestrales de las operaciones verificadas por los Ayuntamientos de esta provincia, se recuerda el envío de estos á la mayor brevedad á los Contadores y Secretarios que no lo hayan efectuado, partiendo de los del 31 de Diciembre último, ó sean los del segundo trimestre del ejercicio corriente y sexto del ya cerrado de 1896 á 97; esperando del celo de dichos funcionarios no darán lugar con su morosidad á la aplicación de los procedimientos que determina la regla 57 de la citada Instrucción.

Córdoba 26 de Enero de 1898.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 266

PROPIEDADES

Suprimidas las Administraciones de Bienes del Estado, por Real decreto de fecha 4 del corriente mes, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 5 del mes actual, página número 54, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Real decreto, esta Administración de Hacienda se ha incautado de la de Bienes del Estado de esta provincia, habiéndose comunicado las órdenes necesarias á los señores Alcaldes de los respectivos partidos judiciales, para que á su vez

se incautaran de las Administraciones subalternas de dichos partidos; habiendo cesado, por lo tanto, en el ejercicio de los expresados cargos los funcionarios que por la suprimida Administración de Bienes del Estado fueron nombrados para el desempeño de los mismos.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan disponer se fije en el sitio de costumbre, por término de quince días, en las Casas Consistoriales, un edicto de la presente circular, para que llegue á conocimiento de sus vecinos.

Córdoba 27 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 252

EDICTO

Esta Delegación de Hacienda cita, llama y emplaza á don Antonio Trujillo, para que el día 15 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, comparezca en las oficinas de esta Delegación, acompañado de un industrial matriculado, para asistir á la junta administrativa que ha de tener lugar en el citado día y hora, á fin de resolver el expediente instruido contra dicha personalidad, por omisión de Timbre móvil de cinco céntimos en los talonarios de billetes del Gran Teatro, de esta ciudad; en la inteligencia que de no acudir á este llamamiento, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 25 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 46

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal y Junta de asociados, durante el mes de Noviembre del corriente año, que forma el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó se cumplan las leyes y disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*, recibidos durante la última semana.

Se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos, presentado por el señor Alcalde, correspondiente al mes actual.

También fué aprobada la cuenta rendida por el Agente apoderado del Ayuntamiento en la capital, don Manuel Castroverde, del 3.º y 4.º trimestre del corriente ejercicio, que finó en 30 de Junio último, y del primer trimestre del año económico actual, de las que resultan obran en su poder y á disposición del Municipio, 49 pesetas 91 céntimos.

Por motivos de salud fueron admitidas las dimisiones que de sus cargos de Concejales habían presentado los señores don Francisco Ontiveros Fernández, don José López Jiménez y don Pablo Cañete Luque.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Cumpliendo lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, en su comunicación fecha 11 del actual, se dió posesión de Concejales interinos de este Ayuntamiento, á don Francisco Paula Mellado y Rodríguez, don José Jiménez y Jiménez, don Vicente Alcalá Escamilla y don Gregorio Carrillo y Carrillo.

Fueron admitidas las dimisiones que de Alcalde y segundo Teniente de Alcalde, respectivamente, habían presentado don Eloy Fernández Mariscal y don Manuel Cañete Carrillo, y ocupando la presidencia el primer Teniente de Alcalde don Pedro Manuel Roldán y Jiménez, se procedió á la votación, y verificado el escrutinio resultó elegido, por mayoría absoluta de votos, Alcalde presidente del Ayuntamiento, don Miguel Cruz Puerta, el que fué proclamado, recibió las insignias de su cargo y pasó á ocupar la Presidencia, y dando las gracias á los que lo habían elegido, propuso un voto de gratitud para su precesor, y acordado así, el Alcalde saliente ofreció su concurso como Concejales, para cuanto tenga relación con el bien del vecindario. A seguida y con las mismas formalidades, se procedió á la elección de segundo Teniente de Alcalde, resultando elegido, por mayoría absoluta de votos, don Antonio López de la Torre, y proclamado por la presidencia, recibió las insignias de su cargo y pasó á ocupar su respectivo sitio.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia

de don Miguel Cruz Puerta.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Previas las formalidades que determina el art. 60 de la ley municipal, se procedió por elección á cubrir las vacantes que existen en las comisiones permanentes del Ayuntamiento, y hecho el escrutinio resultaron elegidos, por mayoría absoluta de votos, los señores siguientes:

Para la vacante producida por dimisión de don José López Jiménez en la comisión de Hacienda, don Miguel Cruz Puerta.

Para las vacantes por dimisión de don Francisco Ontiveros Fernández y don Pablo Cañete Luque en la comisión de Pósitos, don Francisco Puerta Mellado y Rodríguez y don Francisco Galisteo y Jiménez.

Y para las vacantes por dimisión de don Francisco Ontiveros Fernández y don José López Jiménez en la comisión de Policía urbana y rural, don Antonio López de la Torre y don Eloy Fernández Mariscal.

Por el señor Presidente se dió conocimiento de los alcaldes de barrio que

con arreglo á las facultades que le concede el art. 158 de la ley municipal había nombrado, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Admitida la dimisión que del cargo de Regidor Síndico había presentado don Saturio Salamanca Torres, y para cubrir la vacante de suplente del mismo cargo, producida por la dimisión del Concejales don Francisco Ontiveros Fernández, practicada la votación respectiva, resultaron elegidos por mayoría absoluta de votos para Regidor Síndico don José Jiménez y Jiménez, los que proclamados por la presidencia, se posesionaron de sus cargos.

También por mayoría absoluta de votos fué elegido Interventor de los fondos municipales el Concejales don Vicente Alcalá Escamilla.

Dada cuenta y lectura de las dimisiones presentadas por don Antonio Jiménez Padillo, don Vicente Estrada Saenz de Tejada, don Juan Calvo de León y Jiménez, don Rafael Aguilera del Pozo, don Antonio Trujillo y Zafra y don Eloy Jiménez y Jiménez, respectivamente, oficial primero, segundo y tercero de la Secretaría, Depositario municipal, Recaudador de impuestos y oficial de la comisión de Evaluación, le fueron admitidas, rogándole á los mismos continúen interinamente en sus destinos, hasta que el Ayuntamiento haga nuevos nombramientos.

Se acordó nombrar Agente apoderado del Ayuntamiento en la capital á don Luis Espinosa y Osuna, en sustitución de don Manuel Castroverde y García, que venía desempeñando dicho cargo con la consignación que para ello hay en el presupuesto, y que este acuerdo se participe á los interesados á los efectos consiguientes.

Se leyó el oficio que dirige al Ayuntamiento don Juan Ocaña y Prados, Secretario de la Municipalidad, en el que con sentidas frases declina el cargo de Secretario, y se acordó admitirle la dimisión, quedando la Corporación satisfecha del celo y actividad con que ha desempeñado el cargo, nombrando de Secretario interino á don Antonio Plasencia y Domínguez, lo que se hará saber á los interesados para su conocimiento.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia

de don Miguel Cruz Puerta.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Leídos los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidas durante la última semana, se acordó se cumplan las leyes y disposiciones que en los mismos se contienen.

También se acordó nombrar al señor Concejales don Vicente Alcalá Escamilla, para que forme parte de la comisión de subasta para el arriendo de los derechos del arbitrio extraordinario establecido para cubrir el déficit del presupuesto actual, en sustitución de don Francisco Ontiveros Fernández, que había dimitido el cargo de Concejales.

Que con cargo á imprevistos se satisfagan al Notario público de esta vi-

El don Antonio Casas, 15 pesetas 95 céntimos, por el acta Notarial levantada en la segunda subasta de los derechos á la exclusiva de su venta al por menor de las especies que gravan el arbitrio para cubrir el déficit del presupuesto actual.

Leída la comunicación del señor Gobernador civil, su fecha 18 del actual, referente al Censo general de habitantes que ha de hacerse en 31 de Diciembre venidero, se acordó se cumpla todas las disposiciones que en la misma se indican.

A virtud de no haberse presentado á tomar posesión del cargo de Secretario interino para que fué nombrado don Antonio Plasencia y Domínguez, se acordó que accidentalmente desempeñe dicho cargo el oficial primero don Antonio Jiménez Padillo.

Se acordó nombrar con el carácter de interino para Depositario municipal á don Ezequiel Fernández Bantista, y que se anuncie por concurso su provisión, para que en el término de un mes puedan solicitar dicho cargo, anunciándolo así por medio de edictos y publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable que el designado preste la fianza de 3.000 pesetas en metálico, que depositará en la Sucursal del Banco de España, ó 5.000 en inmuebles, por medio de escritura hipotecaria que se otorgará al efecto.

Por unanimidad fueron nombrados: oficial segundo de la Secretaría don Cristóbal González Morales, tercero don Juan Calvo y Pérez, de la comisión de Evaluación don Rafael Aguilera del Pazo, Cobrador de todos los impuestos don Antonio Trujillo y Zafra, portero del Ayuntamiento á José Jiménez Ortiz, y encargado del reloj á don Patricio Torres Arcos, con los haberes que para dichos cargos hay consignados en el presupuesto y con la retribución que la ley señala al recaudador nombrado.

En consideración á los múltiples trabajos que pesan sobre la Secretaría, y para llevar á efecto la importante operación de empadronamiento general de habitantes, á propuesta del señor Presidente fueron nombrados oficial cuarto y quinto de la misma don Vicente Jiménez y Jiménez y don Rafael Vida y Barranco, cuyas plazas estaban sin proveer, acordando que se remita certificado de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos consiguientes.

Se autorizó al señor Regidor Síndico don Francisco Paula Mellado y Rodríguez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezca ante Notario público y otorgue poder en forma á favor de don Luis Espinosa y Osuna, nombrado por la Corporación municipal para que la represente en la capital, en sesión del 15 del actual, y que los gastos que se ocasionen por dicho apoderamiento se satisfagan con cargo á imprevistos.

Se acordó nombrar á don Carlos Matilla de la Puente, agente apoderado del Ayuntamiento en Madrid, y que el Regidor Síndico otorgue ante Notario

público el poder respectivo en favor del designado, y los gastos que se ocasionen se satisfagan con cargo á imprevistos.

Sesión del día 27

Presidencia

de Don Miguel Cruz Puerta.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Leídos los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid recibidos durante la última semana, se acordó se cumplan las leyes y disposiciones que en los mismos se contienen.

Previa lectura de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, su fecha 25 del actual, en la que se expresa que la Excm. Comisión provincial, en sesión del 4 de este mes, había aprobado las ordenanzas municipales formadas por este Ayuntamiento y conformándose con dicho acuerdo devolvía un ejemplar de las mismas, y se acordó que se copien dichas ordenanzas, se fijen al público y se publiquen á voz de pregón para conocimiento del vecindario y tengan fuerza ejecutiva sus disposiciones desde el día de su publicación.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia

de Don Eloy Fernández Mariscal.

Leída la sesión extraordinaria anterior celebrada en 7 de Septiembre último, por unanimidad fué aprobada.

A virtud de haberse fijado las cuentas de este Municipio correspondientes al presupuesto de 1894 á 95, se acordó nombrar en comisión á don Juan Jurado Molina, don Rafael Navas Marín y don Francisco Montoro, para que las examinen, los que, estando presentes, aceptaron dicho cargo.

A seguida fueron examinadas y aprobadas las cuentas presentadas por el recaudador don Antonio Trujillo y Zafra, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de 1896 á 97, de lo cobrado en dicho periodo por los repartos de consumos y déficit de 1892 á 93; las de lo recaudado en referidos trimestres por repartimientos extraordinarios de arbitrios de 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96; las de lo cobrado en dichos trimestres por el reparto de consumos de 1895 á 96, la de lo recaudado en dicho periodo por el reparto de consumos de 1896 á 97; la de lo cobrado desde Julio á Septiembre del corriente año económico por reparto de consumos de 1896 á 97; la de lo recaudado en citado trimestre por sal de 1896 á 97; la de lo recaudado en el primer trimestre del año económico actual por el reparto de sal de 1896 á 97; la de lo cobrado en referido trimestre por reparto de consumos y arbitrios de 1892 á 93 y anteriores; la de lo recaudado en el primer trimestre del año económico actual del reparto de consumos de 1895 á 96; la de lo cobrado en indicado trimestre de los repartimientos de arbitrios de 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, y la de lo cobrado desde Julio á Septiembre último por consumos de 1897 á 98.

Luque 31 de Diciembre de 1897.—Antonio Plasencia.

El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del primero del actual, acordándose su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como está prevenido.

Luque 2 de Enero de 1898.—El Secretario, Antonio Plasencia.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Cruz.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 258

Lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores, ya rectificada y definitiva que ha de regir en el año de 1898.

Señores Concejales

- D. Francisco Fernández González
- Antonio Zurita Solano
- Fernando Crespo Torres
- Andrés Raya Naranjo
- Martín Cuesta Cañero
- Fernando Cuesta Luna
- Antonio Cuesta Marín
- Francisco Hidalgo Ortega
- Pedro Baena Gómez
- Alfonso Jiménez Villafranca
- José Fernández González
- Pedro Laguna y Laguna
- Francisco Jesús López Moyano

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Juan Gómez Torres	1956	
José López Gómez	1234	
Francisco Gómez Torres	1000	
Pedro Crespo Fernández	635	
Miguel Jiménez Villafranca	499	
Pedro Pintor Cobos	496	
Pedro Laguna Baena	469	
Francisco Alba Rodríguez	464	
Antonio García Serrano	446	
Antonio Crespo Torres Cañero	418	
Andrés Berral Ariza	400	
Francisco Jesús López Gómez	343	
Mannel Nieto Laguna	342	
Francisco Alvarez Ariza	323	
Pedro Crespo Laguna	323	
Francisco Jiménez Raya	309	
Pedro Pintor Clavellinas	272	
Francisco Ariza Laguna	271	
Alonso Miranda Raya	266	
Fernando Ariza Pintor	261	
Francisco Jiménez Rodríguez	258	
Fernando López Serrano	253	
Bernardo Serrano Ortiz	234	
Francisco Miguel Crespo Gómez	216	
Cristóbal Jiménez Antunez	211	
José Jiménez Susbielas	205	
Fernando López Gómez	195	
Francisco Hidalgo Alvarez	188	
Juan Baldío Morales	179	
Miguel Gómez Padilla	173	
Manuel Ariza Pintor	172	
Agustín Monilla Ramírez	170	
Ricardo López Serrano	160	
Antonio García Ureña	160	
Bartolomé Laguna Laguna	155	
Fernando Crespo Torres	149	
Antonio García Espejo	145	
José Calatraba Martínez	143	
Juan Crespo Torres García	140	
Francisco Luna Castillo	136	
Fernando Antunez Laguna	133	
Miguel Baena Torres	127	

D. José Calatraba Campos	125
Martín Cuesta Cañero	124
Pedro Miguel Cañadas Torres	124
Antonio Ariza Fernández	123
Salvador Ariza Nadales	119
Salvador Raya Gómez	119
Francisco Alba Chacón	119
José Aguilar Hidalgo	119
Juan Pedro Blancat García	119
Bartolomé Gallardo Ariza	116
Fernán Núñez 22 de Enero de 1898.	
—El Alcalde, Francisco Fernández.—	
El Secretarrio, Baltasar Blanco.	

MONTEMAYOR

Núm. 259

Don Fernando Carmona Luque, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que del expediente instruido para formar las listas de los electores que tienen derecho en el presente año á votar Compromisarios para la elección de Senadores, aparece que se han declarado por el Ayuntamiento ultimadas como definitivas las que á continuación se expresan:

Señores del Ayuntamiento

- Carmona Gómez Salvador
- Higuera Carmona Juan
- Moreno Luque José
- Galán Jiménez Juan
- Varona Espinosa José María
- Moreno Díaz Agustín
- Carmona Carmona Antonio
- Higuera Carmona Pedro
- Galán Nadales Antonio
- Varona Torres Miguel
- Torres Nadales Lorenzo.

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
Carmona Gómez Francisco María	521	49
Rodríguez Córdoba Nadales Antonio	342	19
Galán Mata Manuel	314	62
Galán Recio José María	306	12
Luque Gómez Rafael	273	66
Ruiz Luque Antonio	258	01
Romero Redondo Antonio	224	34
Cabello Moreno Fernando	213	01
Nadales Carmona Antonio	203	86
Moreno Nadales Antonio	193	19
Vargas Galán José	191	91
Rodríguez Córdoba Mata José	184	13
Higuera Mata Juan Rafael	162	68
Urbano Nadales Manuel	128	85
López Solano Juan Miguel	122	85
Castro Luque Salvador	118	33
Carmona Serrano Tristán	116	98
Moreno Luque Juan Antonio	112	71
Llamas Sánchez José	110	81
Nadales Moreno Angel	105	29
Aguilar Luque Antonio	100	79
Torres Jiménez Miguel	100	01
Ruiz Berral José	97	42
González Ruano Agustín	91	94
Luque Galán Juan	91	06
Didier Sánchez Juan	90	21
Carmona López José	89	91
Moreno Moreno Sebastián	88	21
Solano Uceda Epifanio	86	29
Moreno Carmona Juan María	85	56
Moreno Morales Juan María	85	53
Santamaría López Francisco	82	29
Castro Luque Antonio	76	98
Garrido Galán Juan Bautista	72	40
Marín Luque Juan	72	30

Luque Moreno Miguel	71 11
Madera Partera Juan Miguel	70 77
Galán Arroyo Antonio	69 91
Capilla López José	66 53
Marín Partera Miguel	62 13
Marín Ortiz Juan	61 87
Luque Berral Mariano	60 50
Galán Vargas Antonio	59 12
Luque Estrada Diego	67 67

Y para que así conste y pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos del art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, expido la presente, que con el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Montemayor á 24 de Enero de 1898.

—Fernando Carmona, Secretario.—
V. B.º: El Alcalde, Salvador Carmona.

POZOBLANCO

Núm. 260

Lista ultimada de los sesenta y ocho mayores contribuyentes que en unión de los Concejales que componen este Ayuntamiento, han de formar el Censo electoral de Compromisarios para la elección de Senadores, según lo prevenido en el artículo 25 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

D. Enrique Gonsalvez Terol	2861 67
Antonio Delgado Herrero	1650 72
Fernando Sepúlveda Quirós	1355 01
Andrés Peralvo Quirós	1398 56
Francisco Márquez Caballero	1251 04
Antonio Cañuelo Moreno	1178 16
Pedro Castro Merohán	972 42
Juan Bautista Caballero	889 03
Lucas Fernández Fernández	801 27
Julián Arroyo Morales	750 97
Juan García Rico	746 69
Antonio Cabrera Sánchez	731 92
Juan Cabrera Valero	583 84
Joaquín Cabrera Valero	578 38
José Barrios Díaz	558 48
Bartolomé Caballero García	553 36
José Cejudo Muñoz	520 31
José Cabrera Valero	508 48
José Tirado Manosalvas	476 28
Alejandro Rodríguez Cobos	472 40
Francisco Caballero Redondo	463 02
Juan Herruzo Cabrera	438 11
Juan Dueñas Fernández	397 61
Pedro José Redondo Fernández	396 28
Domingo Muñoz Dueñas	388 04
Alfonso Herrero López	383 84
Ruperto Muñoz Garzo	357 93
Francisco Moreno Bejarano	332 18
Bartolomé García Giménez	323 15
Guillermo Vizcaino Mifsunt	303 17
Mariano Castro Cruzado	294 57
Antonio Tirado Herrero	287 28
Francisco Severo Caballero	285 33
Francisco Castro Moreno	376 04
Juan Fernández Dueñas	266 08
Sebastián Muñoz Calero	253 28
Pedro Gregorio Moreno	250 07
Ricardo Guijo Garmendia	247
Francisco Castro Blanco	246 92

D. Agustín Caballero Fernández	246 19
Eduardo Sempere Juan	233 19
Juan Moreno Moreno	227 04
Antonio Cabrera Blanco	215 80
José Caballero Cabrera	228 03
Francisco Moreno Moreno	211 41
Rafael Moreno González	210 95
Miguel Muñoz Delgado	201 24
Antonio Cabrera García	207 35
Juan de Gracia Dueñas	200
Juan Aloaide Plazuelo	198 40
Antonio Gil Pozuelo	196 88
Juan Castro Moreno	191 52
Baldomero Muñoz Garzo	189 70
Antonio Castro Moreno	185 93
Bartolomé Peralvo y Cabrera	184 06
Antonio Porras Fernández	178 92
Domingo Catrillo Rodríguez	167 15
Juan Fernández Valero	165 82
Antonio Muñoz Calero	155 45
Valeriano Fernández Cobos	150 28
Francisco Muñoz Calero	149 51
Miguel Fernández Alside	149 51
Gerónimo Pedrajas Peralvo	142 45
Atanasio García Castro	141 94
Alfonso Ruiz Muñoz	141 60
Juan Rey Martínez	140 60
Antonio Pizarro Tejero	140 06
Feliciano Moreno Moreno	140

Señores Concejales

D. Miguel López López	
Diego Caballero Cejudo	
Juan Escribano Merohán	
Antonio Cabrera Herruzo	
Aciselo Sánchez López	
Domingo García Rojas	
Antonio López Villarejo	
Domingo Márquez Moreno	
Angel Moreno Rubio	
Manuel Cobos Ruiz	
Angel García Rojas	
Antonio Calero Encinas	
Bartolomé Villarreal Ruiz	

Pozoblanco 26 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Miguel López.—El Secretario, Francisco Carmona.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 243

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á don Carlos Pérez Guerrero, Agente ejecutivo nombrado por el Alcalde de esta villa, contra el Ayuntamiento de Palma del Rio y otros, por sus descubiertos para las atenciones carcelarias de este partido, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por denegación de auxilio á dicho Agente al presentarse en el citado Ayuntamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—
Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

CORDOBA

Número 246

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de esta ciudad, por providencia de diez y ocho del corriente, dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de esta capital, ha mandado se requiera á don Eugenio Romá al pago de setenta y cinco pesetas, importe de dos multas que le han sido impuestas por dicho Tribunal, por su falta de asistencia al juicio oral acordado en causa seguida por estafa contra doña Luisa López Rayo.

Y no habiéndose encontrado en su domicilio al don Eugenio Romá, por providencia de hoy se ha mandado publicar la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma al don Eugenio Romá; previéndole que transcurridos los diez días siguientes á su publicación sin hacer efectiva la expresada suma, se procederá á ello por la vía de apremio.

Córdoba veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Núm. 254

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Miguel Vazquez Riañes, de diez y nueve años, soltero, albañil, vecino que fué de esta ciudad, á la calle Frias, para que comparezca ante este Juzgado, á prestar la declaración inquisitiva que está acordada en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El actuario, Manuel Guillén.

LUCENA

Núm. 253

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Salido Alvarez, de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión, en su

caso, de dicho procesado, remitiéndolo, con las seguridades convenientes, á la carcel de este partido.

Dada en Lucena á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—
F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Bargas.

BILBAO

Núm. 255

Don Tomás Minguez Rauz, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Martínez Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Córdoba, de treinta y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y setenta y siete centímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, sin cicatrices, viste como artesano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Minguez.

Empresa de Electricidad de Casillas

CÓRDOBA

Número 265

El día 13 del próximo mes de Febrero, á las dos de su tarde, en el domicilio social de referida Empresa, Gerónimo Paez, núm. 2, tendrá efecto la junta general ordinaria que dispone el artículo 31 de sus Estatutos.

Córdoba 24 de Enero de 1898.—El Secretario del Consejo, R. Pavón.

Sección de anuncios

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS NUEVAS NÓMINAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18